



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 214/2008

á, 4 de agosto de 2008

VISTOS:

El oficio de "Secretaría General N° 466/2008" de 17 de junio de 2008", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 23 de junio de 2008, por el que en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, el Sr. Alcalde Municipal: remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 39/2008 referente al "SERVICIO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE ESCUELAS PARA LA VIDA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES N° 4 Y 10 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA".

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 08-1701-00-98092-1-1, referente al "SERVICIO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE ESCUELAS PARA LA VIDA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES N° 4 Y 10 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", siendo la unidad solicitante Coord. Programa Municipal de Adolescencia y Juventudes.

Que, como resultado del proceso de Contratación bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, referido anteriormente, la OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo (RPA), mediante NOTA DE ADJUDICACIÓN 022/2008, de 06 de junio de 2008, adjudico el "SERVICIO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE ESCUELAS PARA LA VIDA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES N° 4 Y 10 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a la Dra. Maria Eidy Roca de Sanguenza.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato N° 39/2008, por el monto total de: Bs.70.488.00.- (Setenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho 00/100 Bolivianos), que serán pagados en forma mensual, previo acta de recepción debidamente aprobada por la unidad solicitante y la presentación de la factura fiscal correspondiente, con un plazo de duración del servicio de 3 meses a partir de la orden de proceder, de acuerdo al cronograma establecido en los términos de referencia, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal y deben ser firmado por los señores: Dra. Maria Eidy Roca de Sanguenza y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos N° 200800097, Preventivo N° 00362 de 11/04/2008, Fuente 41 (Transferencia T.G.N.), Organismo 119 (T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Prog. 76, Proy. 0000, Act. 007, Obj. Gasto 26990 (Otros Servicios) por el importe de Bs.70.489.00.- (Setenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve 00/100 Bolivianos).

Que, la Dra. Maria Eidy Roca de Sanguenza, como adjudicataria de la prestación del "SERVICIO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE ESCUELAS PARA LA VIDA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES N° 4 Y 10 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el Contrato N° 39/2008 de 13 de junio de 2008, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultaría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2.007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 4 de agosto del año 2008, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el contrato N° 39/2008, por el monto total de: Bs.70.488.00.- (Setenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho 00/100 Bolivianos), que serán pagados en forma mensual, previo acta de recepción debidamente aprobada por la unidad solicitante y la presentación de la factura fiscal correspondiente, con un plazo de duración del servicio de 3 meses a partir de la orden de proceder para el "SERVICIO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE ESCUELAS PARA LA VIDA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES N° 4 Y 10 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA" a suscribirse por los señores: Dra. Maria Eidy Roca de Sangueza y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Hernández

CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana

CONCEJAL PRESIDENTE

